



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 023 -2022-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 01 FEB. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006017, el Expediente Administrativo N° 2112421 de fecha 21/05/2021, presentado por la **Sra. EUFRACIA QUISPE SUCAPUCA**, identificada con **D.N.I N° 45794079**, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "12 de Diciembre", **Manzana "G" Lote N° "10"**, Pampas de San Antonio, Sector A6-3, Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; indica también que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al **Informe N° 339-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 23/11/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 10/11/2021 a las 17:05 horas, realizó la Visita Inspectiva a la **Manzana "G", Lote N° "10"** de la Asociación de Vivienda "12 de Diciembre", cuya posesionaria es **EUFRACIA QUISPE SUCAPUCA**, quien declara como su carga familiar a sus hijos **DIEGO FORLAN CCOPA QUISPE** de 11 años y **ABIGAIL NAYELY CCOPA QUISPE** de 6 años, los mismos que se encontraron al momento de la Inspección realizada; señala que el predio se encuentra con fachada metálica, con puerta de acceso de metal, en el interior de la vivienda aprecia un amplio patio con techo metálico y falso piso, el cual se prolonga hasta el fondo del predio, que es ocupado también como lavandería y comedor para la familia, así también verifica ambientes erigidos con módulos de madera, techo de madera, piso de cerámica, destinados para: 01 sala, 01 cocina, 03 dormitorios y 01 baño erigido de cerámica con piso de cerámica. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, ocupan en el predio descrito previamente, un área total aproximada de 61 m2. Finalmente, precisa que, en los ambientes antes indicadas, se observó: muebles, camas, cómoda, ropero, TV, radio, PC, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, menaje, taza, ducha, lavadora, plantas, mascotas (perro) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio, acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz y agua, desagüe e internet; Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, publica y continua por parte de la posesionaria y su familia en el predio, por lo que adjunta inspección y panel fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento (...), "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)," concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006017**, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus correspondientes modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 1**, de fecha 19/05/2021, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual - familiar que asciende a la suma de S/. 1,600.00 soles, desempeñando un trabajo independiente, consignando su firma legalizado por la Notaria Pública, Abg. Guiselle Vera Kihien; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 2**, de fecha 19/05/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 11 años y en el lote materia de declaración desde el año 2010 es decir desde hace 11 años de antigüedad, consignando su firma legalizado por la Notaria Pública, Abg. Guiselle Vera Kihien; adjuntando como medio de prueba: **(03) DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS: Declaración Jurada de fecha 17/06/2021, suscrito por la Sra. Teodocia Mamani Paye identificada con D.N.I. N° 04435520**, con domicilio en la Asociación de Vivienda "12 de Diciembre", Mz. "G" Lote N° 2, quien cuenta con Título de Propiedad y declara que la recurrente tiene una vivencia pacífica y publica desde el año 2010, consignando su firma legalizada por la Notaria Pública, Abg. Guiselle Vera Kihien; **Declaración Jurada de fecha 23/06/2021, suscrito por la Sra. Bibiana Aquino Melendres Mamani, identificada con D.N.I. N° 41621662**, con domicilio en la Asociación de Vivienda "12 de Diciembre", Mz. "G" Lote N° 4, quien cuenta con Título de Propiedad y declara que la recurrente tiene una vivencia pacífica y publica desde el año 2010, consignando su firma legalizada por la Notaria Pública, Abg. Guiselle Vera Kihien; **Declaración Jurada de fecha 24/06/2021, suscrito por el Sr. Juan Jaime Cabana Hanco, identificado con D.N.I. N° 43631204**, con domicilio en la Asociación de Vivienda "12 de Diciembre", Mz. "G" Lote N° 11, quien cuenta con Título de Propiedad y declara que la recurrente tiene una vivencia pacífica y publica desde el año 2010, consignando firma legalizada por la Notaria Pública, Abg. Guiselle Vera Kihien, **CONSTANCIA** de fecha 04/06/2010 expedido por el presidente de la Asociación de Vivienda "12 de Diciembre", Juan Nina Coila, quien declara que la recurrente se encuentra en posesión del lote referido por más de 10 años hasta la fecha, **CONSTANCIA** de fecha 31/05/2021 expedido por el presidente de la Junta Vecinal "Juntos por San Antonio", Pascual Mamani Chicani quien afirma que la recurrente vive en el lote referido desde el año 2010, **CONSTANCIA DE VIVENCIA** de fecha 26/04/2021, suscrito por la Juez de Paz de San Antonio, Doris Larico Arucutipa que hace constar que la recurrente viene viviendo con sus menores hijos de manera actual en el domicilio indicado, por lo que emite la mencionada constancia para acreditar su vivencia(...); **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 3**, de fecha 19/05/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignando su firma legalizado por la Notaria Pública, Abg. Guiselle Vera Kihien, va a fls. 22°; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 19/05/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su hijos Diego Forlan Ccopa Quispe y Abigail Nayeli Ccopa Quispe, consignando su firma legalizado por la Notaria Pública, Abg. Guiselle Vera Kihien; adjunta (02) Copias de D.N.I. de la carga familiar, fedateado por el Ing. Percy Martin Barrera Limache, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, (02) Actas de Nacimiento de la carga familiar; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 18/05/2021, donde la recurrente declara que su estado civil es de "Soltera" ya que no ha contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, consignando su firma legalizado por la Notaria Pública, Abg. Guiselle Vera Kihien; asimismo adjunta (05) copias de la AUDIENCIA UNICA y SENTENCIA N° 381-210 de fecha 14/07/2010 por Violencia Familiar; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 19/05/2021, donde la recurrente, declara que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, consignando su firma legalizado por la Notaria Pública, Abg. Guiselle Vera Kihien; adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 345-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 10/06/2021, indicando que la recurrente Doña Eufracia Quispe Sucapuca con D.N.I. N° 45794079, no cuenta con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: San Antonio, Sector A6-3, Asociación de Vivienda "12 de Diciembre" Mz. "G" Lote N° 10; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 20/05/2021 emitido por la Oficina Registral Moquegua, indicando que la recurrente Sra. Eufracia Quispe Sucapuca con D.N.I. N° 45794079, no aparece inscrita o anotada preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua; así también se ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos ascendientes a la suma de S/. 457.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0345363 de fecha 24/06/2021 y Recibo N° 0365847 de fecha 16/12/2021; todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente de Administrativo N° 2112421, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la **Sra. EUFRACIA QUISPE SUCAPUCA** identificado con D.N.I. N° 45794079 con el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "12 de Diciembre", **Manzana "G" Lote N° "10", Pampas de San Antonio, Sector A6-3**, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT	FOLIO N° 080
--------	-----------------

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los.....del mes de.....del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria, **Sra. EUFRACIA QUISPE SUCAPUCA**, identificada con **D.N.I. N° 45794079**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "12 de Diciembre", Manzana "G", Lote N° "10", de las Pampas de San Antonio perteneciente al Sector A6-3, Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posecionaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "10", Manzana "G", ubicado en la Asociación de Vivienda "12 de Diciembre" perteneciente al Sector A6-3, de las Pampas de San Antonio, Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La posecionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la posecionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella dactilar en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

EUFRACIA QUISPE SUCAPUCA
DNI N° 45794079



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los.....del mes de.....del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria, **Sra. EUFRACIA QUISPE SUCAPUCA**, identificada con **D.N.I. N° 45794079**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "12 de Diciembre", Manzana "G", Lote N° "10", de las Pampas de San Antonio perteneciente al Sector A6-3, Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la beneficiaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "10", Manzana "G", ubicado en la Asociación de Vivienda "12 de Diciembre" perteneciente al Sector A6-3, de las Pampas de San Antonio, Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella dactilar en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

EUFRACIA QUISPE SUCAPUCA
DNI N° 45794079